

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 7

Referencia:

Año: 1958

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-04-1958

Título: POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO FERMIN NAUDEAU EN LA CIUDAD CAPITAL.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 13536

Publicada el: 12-05-1958

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Educación secundaria

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.270

Rollo: 45

Posición: 171

GACETA OFICIAL

UNIVERSIDAD DE PANAMA

BIBLIOTECA

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 12 DE MAYO DE 1958

Nº 13.536

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decreto Ley Nº 7 de 29 de abril de 1958, por el cual se crea el Instituto Fermin Naudeau en la ciudad capital.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 178 de 10 de mayo de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 49 de 15 de mayo de 1957, por la cual se autoriza instalación de una oficina de inversiones privadas.
Resoluciones Nos. 50 de 22 y 51 de 23 de mayo de 1957, por las cuales se reconocen derechos de jubilación a ex miembros de la Guardia Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 77 de 19 de marzo de 1958, por el cual se nombra un delegado.

Sección de Contabilidad

Resolución Nº 387 de 2 de septiembre de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 282 y 283 de 31 de diciembre de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 402 de 5 de junio de 1956, por el cual se hacen unos ascensos.

Contrato Nº 72 de 16 de noviembre de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Juan de la C. Olmedo.

Contrato Nº 73 de 17 de noviembre de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Ercadio Guardia Jaén, en representación de la firma "Motores Calpan, S. A."

Contrato Nº 74 de 17 de noviembre de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Enrique Kochman, en representación de la sociedad Mercantil "Heurtematte & Arias, S. A."

Contrato Nº 75 de 22 de noviembre de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Brack G. Hatlier, en representación de la firma "Civa, S. A."

nombramiento.

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

CREASE EL INSTITUTO FERMIN NAUDEAU

DECRETO LEY NUMERO 7

(DE 29 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se crea el Instituto Fermin Naudeau en la ciudad capital.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad extraordinaria que le confiere el Ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional, y el aparte "1" del Artículo 1º de la Ley 24 de 30 de enero de 1958; oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Créase en la ciudad capital el Instituto "Fermin Naudeau", en memoria del distinguido educador que en vida se llamó Fermin Naudeau.

Artículo 2º El Instituto "Fermin Naudeau" funcionará bajo la dependencia inmediata de la Dirección General de Educación y servirá como campo de experimentación de planes de estudio, programas y métodos de enseñanza de Primer y Segundo Ciclos Secundarios.

Artículo 3º Créanse los siguientes cargos en el Instituto "Fermin Naudeau":

Un Director de 2ª Categoría.

Un Portero de 2ª Categoría.

Artículo 4º El Personal Docente de este Instituto constará de veinte (20) profesores que se escogerán de conformidad con las normas legales establecidas, dentro de los cuales uno tendrá funciones de Secretario.

Artículo 5º Facúltase al Ministerio de Educación para dictar la reglamentación que la naturaleza de esta institución exija.

Artículo 6º Este Decreto Ley comenzará a regir a partir del día 5 de mayo de 1958.

Artículo Transitorio: Mientras se siguen los trámites legales para nombrar al Director de este Instituto, encargase de su Dirección al Director de Educación Secundaria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

El Ministro de la Presidencia,
GERMAN LOPEZ G.

Organo Legislativo. — Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,
DIOGENES A. PINO.

El Secretario General,
Francisco Bravo.